



**Lineamientos para la reglamentación
de la Ley 25831 de Libre Acceso
a la Información Ambiental**

Mariela Chervin – Dirección de Normativa Ambiental SAyDS

29/06/2007

Universidad del CEMA

Objeto

Garantizar un procedimiento efectivo de obtención de datos e información ambiental originada en ámbitos públicos o privados

Contenido

- La información debe ser suministrada en forma clara, exenta de codificaciones
- Debe ser brindada de modo oportuno, adecuado, completo y veraz por parte de los sujetos obligados.

Comprende:

- Datos derivados de expedientes, informes técnicos, dictámenes o archivos:
- Planes, programas y estrategias de carácter ambiental.
- Autorizaciones ambientales;
- Documentación relativa a los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (y sus ampliaciones), y las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) emitidas.
- Normativa en vigencia y a nivel de proyectos.
- Indicadores y estadísticas ambientales.
- Datos relativos a fiscalizaciones, monitoreos de emisiones, cumplimiento de estándares, contingencias acaecidas y medidas adoptadas, entre otros.

Obtención

- **La información deberá estar disponible en lugares accesibles, con facilitación de acceso público.**
- **En fotocopias o vía correo electrónico.**
- **En la solicitud de información, el requirente podrá optar por la modalidad más conveniente para la recepción de la información, admitiéndose la combinación.**
- **No se podrán imputar otros costos a la solicitud de información que los que surjan de la solicitud de copias de los registros o documentaos en los que conste la información requerida.**
- **En caso de que debido al volumen de la información requerida, no resultare posible su transcripción o entrega, se le informará al requirente el lugar donde obre la información, que podrá ser consultada por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su efectiva notificación.**

Sujetos obligados

Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar a las autoridades competentes, la información relacionada a los aspectos ambientales de las actividades que desarrollan.

Centralización y difusión

Creación de un área de información ambiental, en el ámbito de la SADS, para la gestión, sistematización, difusión y actualización de la información. Las jurisdicciones locales pueden crear las áreas pertinentes.

Le compete organizar un sistema de gestión que integre la información ambiental de los sujetos obligados en el ámbito nacional. El sistema de gestión contará con una base de datos que permita recopilar, adecuar, ordenar, clasificar y derivar la información.

El área de información ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, canalizará las solicitudes de acceso a la información y las delegará a las áreas sustantivas o a las jurisdicciones correspondientes.

**ROL DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, REFUERZA EL ROL
ACTIVO DEL ESTADO**

Plazos

El plazo de treinta (30 días) hábiles establecido en el marco de la Ley N° 25.831, podrá ser reducido, a solicitud del requirente, a 10 días hábiles por razones de urgencia, a fin de prevenir riesgos ambientales que pudieren generar efectos adversos sobre los recursos naturales.

Registro de Infractores

Creación de un Registro de Infractores de Información Ambiental, en el ámbito del SINAPA, donde se detallarán los funcionarios, directores o empleados públicos de distintos niveles que hubieran obstruido, falseado, ocultado u omitido informar en tiempo y forma o denegado en modo injustificado información ambiental, afectando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública ambiental.

Identificará a las autoridades (detallando jurisdicción, temática) , empresas de servicios públicos (público-privado o mixto) o entes de control que hubieran obstruido, falseado, denegado en modo injustificado, ocultado u omitido informar en tiempo y forma el requerimiento de el/los interesados.

Las jurisdicciones locales podrán implementar los registros de infractores de información ambiental respectivos.

An aerial photograph of a coastline. A winding river or path, colored in a vibrant green, flows from the top center towards the bottom left, separating a sandy beach on the left from a dark blue body of water on the right. The background shows a mix of green vegetation and sandy areas.

Muchas gracias

Mariela Chervin

011 - 4348-8402

Correos electrónicos de contacto:

mchervin@ambiente.gov.ar